

14 DIC 2021
Presentado en el Pleno
Túrnese a la Comisión (es) de:
Puntos Constitucionales y Electorales

4.11



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

INICIATIVA De Ley

ASUNTO
INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21, 37, 59, 63 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO,

PONENTE
Dip. María Dolores Lopez Jara

INFOLEJ
211-LXIII

00461

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
14 DIC 2021
HORA: 9:30

La suscrita, **Diputada María Dolores López Jara**, integrante de esta LXIII Legislatura, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 28, fracción I, y 35, fracción I, de la Constitución Política; 135 fracción I, y 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, someto a su elevada y distinguida consideración la siguiente: **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21, 37, 59, 63 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**, para establecer como requisito para ser Diputado, Gobernador, Magistrado, Juez, Presidente Municipal, Síndico y Regidor, el no haber sido condenado por los delitos de abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio y/o parricidio, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. En los días recientes se ha vuelto a la discusión pública la endeble y poca honorabilidad de quienes ocupan los altos cargos públicos en este país. Particularmente en un espacio tan sensible para la vida de las mujeres y las niñas, como el ejercicio jurisdiccional.

ENTREGA: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DE: _____
FOJA No _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Hace unos días apareció de nuevo a la opinión pública las conductas deleznable de un magistrado que sin más pudor abusó, presumiblemente, según el video difundido en redes sociales, de una niña de 15 años.

Cabe señalar que el hoy imputado goza de una fama de acosador sexual en las actividades docentes de la máxima casa de estudios de esta entidad.

Desde hace, tiempo diversas activistas, legisladoras y colectivas en defensa de los derechos de las mujeres, se han pronunciado por establecer ciertos requisitos para ser magistrado, juez o para ser electo a un cargo público.

Así, es necesario recordar que con la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género aprobada hace apenas un año, en el mes de junio de 2020, se realizaron cambios significativos que vinieron a robustecer el marco jurídico de protección para que las mujeres puedan participar en condiciones de mayor seguridad y alejadas de actos de violencia con motivo de su participación en esta actividad.

Sin embargo, en el proceso de construcción de la reforma aludida, la legislatura pasada dejó en el camino diversas propuestas que, de aprobarse, hubieran impedido que hoy una persona denunciada por el delito de abuso sexual, violación, feminicidio, homicidio y parricidio, pueda, legalmente, postularse como candidato magistrado, juez o, ¿por qué no? a gobernador de este estado o de cualquier otro cargo público.

No debemos olvidar que en el estado de Guerrero ocurrió que Félix Salgado Macedonio, el cual es una persona acusada y procesada por el delito de violación, se encontró en la posibilidad de convertirse en gobernador de dicha entidad. Hecho que afortunadamente no ocurrió, ya que las movilizaciones y la presión social de organizaciones sociales y de los movimientos de mujeres impidieron que fuera postulado.

El caso es que la legislación aprobada se quedó corta, me refiero al caso de Jalisco, ya que, si bien se impide que una persona sentenciada por el delito de violencia política en razón de género pueda postularse a un cargo de elección popular, no así si el sujeto fue sentenciado por los delitos de abuso sexual, violación, feminicidio, homicidio o parricidio, aun cuando jurídicamente son bienes que tienen un mayor valor de protección por parte del estado, de la sociedad y de las leyes.

En este sentido, considero que es necesario reformar la constitución local para establecer que es impedimento para ocupar y ser postulado a diversos cargos públicos, el no haber sido sentenciado por estos otros delitos, máxime

ENTREGO:	RECIBO:
DE:	FOJA NO:
	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

cuando vivimos en un país donde la violencia de género se encuentra presente en todas las esferas sociales y en todas las actividades humanas.

No demos olvidar que, en México, diariamente se denuncian 58 casos por el delito de violación sexual, mismo delito que se incrementó drásticamente durante este último año, el de pandemia, ya que de enero a septiembre de 2021 se iniciaron 15 mil 744 carpetas de investigación por este delito. Lo anterior representa un 28.7% más respecto del mismo periodo de 2020.¹

Muchas de estas violencias tienen como antecedente previo la violencia familiar, que puede o no desencadenarse en abuso sexual, violación y feminicidio, al tratarse o estar cimentada de forma estructural y sistémica. De ahí la importancia que tiene el hecho que quienes se encargan de crear las leyes, los reglamentos y de aplicar la justicia, tengan un perfil alejado de esta lógica violenta.

II. Lo personal es político, frase que retumba impávida desde su primera pronunciación por parte de su autora, la feminista Kate Millet, de ahí que las conductas que en lo "privado" implican violencia de género en perjuicio de mujeres y niñas, deben ser consideradas asuntos de orden público, que debe interesar al estado. De ahí que creemos que hoy más que nunca necesitamos hacer un llamado enérgico para exigir a todas y todos los representantes populares y servidores públicos, para que no sean reproductores de violencia, mucho menos de violencia contra las mujeres o en razón de su género: hoy más que nunca se requiere que quien asuma un cargo público tenga una trayectoria honorable en su vida personal respecto de la violencia contra las mujeres.²

Reitero que los casos recientes de jueces, magistrados y hasta ministros, acusados de violación, corrupción, agresores, entre otros ilícitos; y en Jalisco, el caso de algunos alcaldes acusados de violentar a mujeres y de los más de 45 funcionarios de distintas instituciones públicas, incluyendo policías, que en Jalisco cuentan con orden de restricción por violentar a sus parejas, amerita que de inmediato se presenten iniciativas transformadoras para impedir que estos agresores continúen en la función pública.³



¹ Datos recuperados del Diario Mural. Primera plana. 21 de noviembre de 2021. Edición impresa.

² Palabras de la Doctora Guadalupe Ramos Ponce, activista y defensora de los derechos humanos de las mujeres en su columna semanal "El Partidero". Disponible en: <https://partidero.com/3de3-vs-violencia/>

³ Ibid.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

No basta no mentir, no robar y no traicionar en la función pública y en la responsabilidad política, si se es abusador, violador, feminicida, homicida o parricida.⁴

Cabe señalar que ante este panorama, la colectiva de "Las Constituyentes Feministas CDMX"⁵, promovieron la iniciativa #3de3VsViolencia, misma que en esencia complementa otras propuestas surgidas con anterioridad en este congreso, pero que esta iniciativa de ley amplía, por lo que esta propone como requisito para ocupar cargos de elección popular o para desempeñarse en el servicio público, además de no haber sido condenado por violencia política y por ser deudor alimentario, los siguientes elementos básicos: 1. No ser abusador sexual, 2. No ser violador, 3. No ser feminicida 4. No ser homicida y 5. No ser parricida⁶.

Por supuesto que esta iniciativa reconoce el trabajo de diversas colectivas feministas y recupera las experiencias del movimiento amplio de mujeres, entre ellas el trabajo realizado por las defensoras de derechos humanos de nuestra entidad; con quienes hemos compartido en diversos momentos esfuerzos colectivos, como el que hoy pretendemos realizar, comprometiéndose la impetrante a impulsar su aprobación, convencida de que sólo de esta forma lograremos pasar de la retórica y el discurso vacío a la realidad sustantiva que permita vivir y vivirnos en un mundo libre de violencia, pero para ello necesitamos, antes, contar con representantes que sean congruentes con la filosofía que debe regir el servicio público: honestidad, probidad y honradez.

III. En cuanto a la: Explicación de la necesidad y fines perseguidos por la iniciativa.

⁴ibid.

⁵Las Constituyentes feministas se definen así: Somos una expresión plural, incluyente y diversa del movimiento feminista que propone incidir de manera efectiva en la elaboración de los contenidos y sentido de la Constitución de la CDMX y en el proceso de armonización del marco jurídico de la misma, con visión crítica de género, respetuosa de las diferencias e irreverente con las desigualdades. Buscamos impulsar un proceso participativo, plural, territorial, diverso y democrático, que promueva el pleno ejercicio de los derechos sustantivos de las mujeres de la Ciudad de México, para que sean reconocidos y garantizados en la Constitución de la Ciudad de México. Recuperado de: <https://lasconstituyentescdmx.org/quienes-somos/>

⁶<https://lasconstituyentescdmx.org/2020/01/25/morena-se-suma-a-iniciativa-3de3vsviolencia-impulsada-por-lasconstitcdmx/>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La presente iniciativa de ley busca hacer efectivo el derecho humano de los mujeres a una vida libre de violencia, instrumentando mecanismos que permitan contar con representantes populares, magistrados, jueces y servidores públicos que estén libres de violencia, y no como autores de ésta, ya que si ellos la originan su actuar se verá impactado por su conducta, ya que de alguna forma está es tolerada no solo como agente del estado sino como su principal operador, lo cual contraviene el espíritu de protección en materia de los derechos humanos que rige la Constitución.

En relación con: **Motivar cada uno de los artículos que se adicionan, reforman o derogan:**

La propuesta concreta es reformar los artículos 21, 37, 59, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los requisitos para ser diputado (a), gobernador (a), magistrado (a), juez (a), presidente (a) municipal, síndico (a), y regidor (a), estableciendo que para ocupar estos cargos será necesario, además de lo ya previsto en la constitución local, el:

- A. No haber sido sentenciado por abuso sexual infantil;
- B. No haber sido sentenciado por el delito de violación;
- C. No haber sido sentenciado por el delito feminicidio;
- D. No haber sido sentenciado por el delito homicidio; y
- E. No haber sido sentenciado por el delito parricidio.

Nos gustaría todos los cargos, también, todos los cargos de primer nivel por designación o concurso, sin embargo, empezamos por los referentes a candidatos a puestos de elección popular, magistrados y jueces.

Por otra parte, y respecto del **Análisis de las repercusiones que de aprobarse podría tener en los aspectos jurídico, económico, social o presupuestal:** la presente iniciativa no tiene impacto presupuestal ni económica, aunque si una profunda importancia social y jurídica.

Sobre todo porque las reformas a las leyes y los mismo cuerpos legales, al crearse o reformarse, en opinión de las y los ministros de la Suprema Corte de la Nación, también tiene como finalidad el enviar mensajes sociales, en este caso sobre la importancia de no tolerar actos antijurídicos que socialmente son condenables y que deben ser sinónimos de abstención desde la convicción personas de las y los servidores públicos del poder o nivel que sea, y que ante la comisión de dichas conductas el estado tomará medidas legislativas contundentes para que quien detenta un alto cargo





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

público no haya sido un agresor que con el fuero político incurra, además, en su actuar en cómplice o solapador de los antijurídicos que por ley están obligados a combatir.

Cabe advertir que a ese respecto la Convención Para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, CEDAW, estableció que:

“Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. (Artículo 3)”.⁷

De ahí que la medida legislativa propuesta apunta en el sentido de tomar medidas para asegurar el pleno desarrollo de las mujeres y garantizarle un ejercicio pleno, ya que la violencia es una forma de discriminación que inhibe su sano desarrollo.

IV. En síntesis, a manera de comparativo, proponemos las siguientes modificaciones:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Constitución Política del Estado de Jalisco	Constitución Política del Estado de Jalisco
Artículo 21.- [...]	Artículo 21.- [...]
I. a III. [...]	I. a III. [...]
IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus	IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus

⁷<https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TEXTO VIGENTE Constitución Política del Estado de Jalisco	TEXTO PROPUESTO Constitución Política del Estado de Jalisco
<p>funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección;</p> <p>V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y</p> <p>VI. [...]</p>	<p>funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección;</p> <p>V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio y parricidio, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y</p> <p>VI. [...]</p>
<p>Artículo 37.- [...]</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p> <p>V. y VI. [...]</p>	<p>Artículo 37.- [...]</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TEXTO VIGENTE Constitución Política del Estado de Jalisco	TEXTO PROPUESTO Constitución Política del Estado de Jalisco
	V. y VI. [...]
<p>Artículo 59. [...]</p> <p>I a III. [...]</p> <p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;</p> <p>V a VII. [...]</p>	<p>Artículo 59. [...]</p> <p>I a III. [...]</p> <p>IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito de violencia política contra las mujeres por razón de género o por aquel que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p> <p>V a VII. [...]</p>
<p>Artículo 63. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p><i>Sin precedente</i></p>	<p>Artículo 63. [...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>Es impedimento para ser Juez de primera instancia, menor o de paz el tener sentencia condenatoria que haya</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

TEXTO VIGENTE Constitución Política del Estado de Jalisco	TEXTO PROPUESTO Constitución Política del Estado de Jalisco
	causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio , así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.
<p>Artículo 74.-[...]</p> <p>I. a II. [...]</p> <p>III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p> <p>IV. y V. [...]</p>	<p>Artículo 74.-[...]</p> <p>I. a II. [...]</p> <p>III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;</p> <p>IV. y V. [...]</p>

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21, 37, 59, 63 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21, 37, 59, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como siguen:

Artículo 21.- [...]

I. a III. [...]

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, ni consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, salvo que se separe definitivamente de sus funciones, cuando menos dos años antes del día de la elección;

V. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, **abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio**, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios; y

VI. [...]

Artículo 37.- [...]

I. a III. [...]

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, **abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio**, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V. y VI. [...]

Artículo 59. [...]

I a III. [...]

IV. Gozar de buena reputación y **no haber sido condenado por delito de violencia política contra las mujeres por razón de género o por aquel**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza, **abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio** u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; así como, **no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;**

V a VII. [...]

Artículo 63. [...]

[...]

[...]

[...]

Es impedimento para ser Juez de primera instancia, menor o de pazel tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, **abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio**, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios

Artículo 74.-[...]

I. y II. [...]

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, **abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio o parricidio**, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

IV. y V. [...]

TRANSITORIO





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Túrnese a los 125 ayuntamientos para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, en su calidad de Constituyentes permanente.

ATENTAMENTE

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación

Dip. María Dolores López Jara

Miracle A. Montebano Aguedo

ENTREGO: _____
RECIBO: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
FOJA NO _____
ESTADO DE JALISCO

FUENTES DE CONSULTA

- <https://www.sdnoticias.com/nacional/morena-violencia-mujeres-deudores-alimenticios-candidatos-coalicion.html>
- <https://lasconstituyentescdmx.org/2020/01/25/morena-se-suma-a-iniciativa-3de3vsviolencia-impulsada-por-lasconsticdmx/>
- <https://www.eluniversal.com.mx/estados/piden-en-morelos-ley-3de3-contra-violencia-de-genero-para-funcionarios>
- <http://ley3de3.mx/es/introduccion/>
- <https://partidero.com/3de3-vs-violencia/>
- <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>